

RESOLUCIÓN N°. 0534 18 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN TURNOS DE TRABAJO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia indica que *“el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que todas las personas. tienen derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que el Título III de la Ley 9 de 1979, artículos 84, y 111, referida a salud ocupacional indica las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece que todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica medidas especiales de prevención de riesgos laborales.

Que el Artículo 2 del Decreto 2090 del 2003 estableció las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador, son aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 indica que el empleador o contratante deben aplicar metodologías para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

Que el parágrafo 2 del artículo ibídem determina que, *“de acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.*

Que en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto ibídem señala que: Obligaciones de los empleadores: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Que el Decreto 1662 de 2021 “Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado; establece:

- **ARTÍCULO 2.2.37.1.1.** *El presente capítulo tiene como propósito reglamentar la habilitación de trabajo en casa para el sector público, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes.*
- **ARTÍCULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales.** *Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.*
- **ARTÍCULO 2.2.37.1.7.** *La entidad garantizará que las horas de trabajo al día se distribuyan al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

AB

Continuación Resolución No 0534 de 18 OCT 2024 por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar _____ 2

en casa, a las necesidades de los servidores y a la armonización de la vida familiar con la laboral. Este tiempo de descanso no se computa en la jornada diaria. Si la entidad tiene establecidos intermedios adicionales estos deben mantenerse y aplicarse.

Que de acuerdo con lo establecido en la **Resolución 2400 DE 1979** por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; en su **ARTÍCULO 63**. La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud y en su **ARTÍCULO 64**. Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten situaciones anormales de temperaturas muy bajas o muy altas, o cuando las condiciones mismas de las operaciones y/o procesos se realicen a estas temperaturas, se concederán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.

Que, la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la entidad ha evidenciado que en varias áreas del edificio bioclimático los servidores se encuentran laborando expuestos a altas temperaturas ambientales, lo que puede repercutir en daños o alteraciones en la salud de los trabajadores, tales como:

- *Síncope por calor: La permanencia de pie o inmóvil durante mucho tiempo en un ambiente caluroso con cambio rápido de postura puede producir una bajada de tensión con disminución de caudal sanguíneo que llega al cerebro.*
- *Deshidratación y pérdida de electrolitos: Un fallo en la rehidratación del cuerpo y en los niveles de electrolitos*
- *Agotamiento por calor: cuando existe una gran deshidratación. Los síntomas incluyen la pérdida de capacidad de trabajo, disminución de las habilidades psicomotoras, náuseas, fatiga, etc.*
- *Golpe de calor: Se caracteriza por un incremento elevado de la temperatura interna por encima de 40,5 °C, y la piel caliente y seca debido a que no se produce sudoración. En este caso es necesaria la asistencia médica y hospitalización.*
- *También pueden ocurrir accidentes laborales, ya que al trabajar expuestos a altas temperaturas puede ocasionar pérdida de la capacidad del trabajo y disminución de las habilidades Psicomotoras, sumado a esto se debe tener en cuenta que la empresa se encuentra ubicada en un clima caluroso lo cual acentúa los riesgos."*

Que, la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sugerido que mientras se solucionan los inconvenientes presentados con los aires acondicionados de algunas áreas de la entidad, se les permita a los servidores y demás colaboradores que se encuentran laborando dentro de las áreas identificadas con las irregularidades, realizar su trabajo desde casa.

Que, con el fin de salvaguardar la salud e integridad de los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad y mientras se realizan las acciones necesarias para mejorar las condiciones laborales dentro las instalaciones del edificio Bioclimático, se acordarán entre los líderes de los procesos y el personal a cargo, turnos de trabajo, teniendo en cuenta que las oficinas no deben quedar solas durante la jornada de trabajo.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, conforme al artículo 29 de la Ley 99 de 1993, son funciones del Director General entre otras:

1. *Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;*
5. *Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;*

Que, el "ARTÍCULO 20 del Decreto 1568 de 1998 establece que: **Bienestar social**. Los programas de bienestar

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0534 de 18 OCT 2024 por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar _____ 3

social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

En todo caso, de presentarse alguna emergencia de tipo ambiental, los funcionarios deberán estar prestos a solucionar dicho inconveniente.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por el término que dure la contingencia por los daños de los aires acondicionados en las oficinas afectadas (primer piso y en el segundo piso donde funcionan la Oficina Jurídica, Control Interno, Secretaria General, las Coordinaciones de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, Laboratorio Ambiental, de Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas, Dirección General y Asesor) de la entidad, se establecerán dos turnos de trabajo para los servidores públicos y demás colaboradores de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, así: de 8:00 AM a 12:30 PM y de 12:30 PM a 5:00 PM.

PARAGRAFO PRIMERO: Los líderes de los procesos, jefes de oficina y subdirectores, deberán coordinar con su grupo de trabajo el horario en el cual asistirán a la entidad, con el fin de que en las oficinas siempre se cuente con la prestación del servicio.

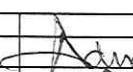
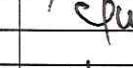
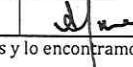
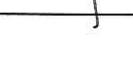
PARAGRAFO SEGUNDO: Quienes por el desarrollo de sus funciones o actividades deban asistir o permanecer durante toda la jornada en las instalaciones de la entidad, lo podrán hacer sin ninguna restricción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se fija en la cartelera de la Corporación y se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la Entidad.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Adriana Álvarez A.	
Revisó	Gustavo Amaris García	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	
Aprobó	Almes Granados Cuello	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.